

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON
Plaza Hermanos Ortiz de Zárate,1
C.P: 28370 Chinchón (Madrid)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 15/05/2024 12:26:42

Solicitud: 883

Solicitante: LOPEZ BRAVO, MARIA ESPERANZA

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE COLMENAR DE OREJA N°: 29580

C.R.U.: 28157000448717

DATOS REGISTRALES

Tomo: 2060 Libro: 274 Folio: 217 Inscripción: 3

DESCRIPCION

URBANA: FINCA número PI-6.- Parcela de tierra en término municipal de Colmenar de Oreja, al sitio denominado Finca del Tajo, hoy calle Olivenza número 6, antes 19, que mide seiscientos treinta y tres metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. LINDA: al Norte, con parcela PI-7; al Sur con parcela PI-4 y PI-5; al Este con calle de nueva apertura señalada con el n° XXVII.1, y al Oeste con parcela PI-2. Se le asigna un coeficiente de 0,07157 por ciento. Sobre la misma se ha construido la siguiente edificación: VIVIENDA UNIFAMILIAR situada hacia el centro y enmarcada dentro de los linderos de la parcela sobre la que se levanta, con fachada principal y puerta de entrada orientada hacia el Este. Consta de una sola planta, con una superficie construida de CIENTO TREINTA Y UN METROS NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, aproximadamente, distribuida en porche, salón, cocina, baño, tres dormitorios y garaje. La parcela sobre la que se levanta ocupa una superficie de seiscientos treinta y tres metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, de los que ciento treinta y un metros, noventa y tres decímetros cuadrados, aproximadamente es lo ocupado por la edificación, destinándose el resto de la superficie de dicha parcela a zona ajardinada o de esparcimiento. Su construcción es la tradicional en este tipo de viviendas, formando conjunto con las edificaciones existentes en la zona. La vivienda descrita está dotada de los servicios legalmente exigidos.

Referencia Catastral: 7567304VK5376N0001MF

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

Nombre : DON ESTEBAN SIMON ALAMO
N.I.F. : 01.096.104-Q
Cónyuge : DOÑA MARIA ESPERANZA LOPEZ BRAVO
N.I.F. : 11.799.201-V
Título : Compraventa
Naturaleza del Derecho : Propiedad
Carácter : Ganancial
Participación : pleno dominio
Fecha Escritura : 25 de febrero de 2004
Notario : Don Federico Garayalde Niño
Población : Madrid.
Inscripción : 3ª
Fecha inscripción : 13/04/04



C.S.V. : 22815710CE5C6DD9

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

Hipoteca a favor de BANCO SANTANDER S.A., en garantía de un préstamo de cincuenta y cinco mil euros de principal, de la cantidad de seis mil doscientos quince euros, para intereses ordinarios; de la cantidad de dieciséis mil quinientos euros para intereses de demora, y trece mil setecientos cincuenta euros para costas y gastos. Tasada en caso de subasta en la cantidad de TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS de euro. Plazo de amortización de treinta años siendo el vencimiento el día 24 de septiembre de 2037. Todo ello según escritura otorgada el día 24-09-2007, ante el Notario de MADRID don LUIS SANZ RODERO, que causó la inscripción 7ª de fecha treinta de octubre de dos mil siete.

Expedida la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha dos de octubre de dos mil quince, en los Autos número 93/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Aranjuez, relativa a la hipoteca de la inscripción número 7ª, ampliada y modificada por las inscripciones 9ª y 10ª, que ha sido ordenada en virtud del mandamiento del citado juzgado de fecha veintiuno de Septiembre de dos mil quince.

La hipoteca constituida a favor de BANCO SANTANDER S.A., sobre esta finca, ha sido modificada por ampliación en virtud de escritura otorgada el día veintiséis de junio de dos mil nueve, ante el Notario de MADRID don IÑIGO CASLA URIARTE, con el número 1032 de protocolo, según resulta de la inscripción 9ª, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve. La responsabilidad hipotecaria tras la ampliación es de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS de principal, VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS para intereses ordinarios, SESENTA Y TRES MIL EUROS para intereses de demora, y CUARENTA Y DOS MIL EUROS para costas y gastos. El vencimiento del préstamo queda fijado el día 30 de junio de 2044.

AMPLIADA y MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 7ª ampliada y modificada por la siguiente 9ª a favor de la entidad BANCO SANTANDER S.A.. Ampliación de hipoteca. Como consecuencia de los pactos contenidos en la escritura que motiva este asiento queda modificada la responsabilidad hipotecaria y establecida tras la ampliación en los siguientes términos: principal DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. Intereses ordinarios: VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. Intereses de demora: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Costas y gastos: CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS. Se tasa la finca de este número en la cantidad de TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS. MODIFICACIÓN de HIPOTECA.- Entre otras modificaciones se modifica el tipo de interés, se establece un periodo de amortización que vence el 30 de abril de 2047 fijando un período de carencia. Todo ello según escritura otorgada el día 28-05-2012, ante el Notario de MADRID don JAVIER FERNANDEZ MERINO, que causó la inscripción 10ª de fecha 18-07-2012.

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, contados a partir del día 18/07/12, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Inscripción 10, al folio 173 del tomo 2.389, libro 322.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.



Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el



C.S.V. : 22815710CE5C6DD9

REGISTRO PROPIEDAD DE CHINCHON a día quince de mayo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 22815710CE5C6DD9

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22815710CE5C6DD9